



Documento informativo ofrecido a los
ayuntamientos para facilitar el
impulso de actuaciones memoriales y de
reconocimiento a las víctimas

Retratos **municipales** de las **vulneraciones** **del derecho a la vida** en el caso vasco

Arrasate, 1960-2010

(Segunda edición)

noviembre de 2016

EUSKO JAURLARITZA

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia
Bikimen eta Giza Eskubideen Zuzendaritza



GOBIERNO VASCO

PRESIDENCIA
Secretaría General para la Paz
y la Convivencia
Dirección de Víctimas y Derechos Humanos

Documento informativo ofrecido a los
ayuntamientos para facilitar el
impulso de actuaciones memoriales y de
reconocimiento a las víctimas

Retratos **municipales** de las **vulneraciones** **del derecho a la vida** en el caso vasco

Arrasate, 1960-2010

Segunda edición

noviembre de 2016

Secretaría General para la Paz y la Convivencia
Dirección de Víctimas y Derechos Humanos

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakagintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia
Eskumen eta Giza Eskubideen Zuzendaritza

PRESIDENCIA
Secretaría General para la Paz
y la Convivencia
Dirección de Víctimas y Derechos Humanos

Sumario

Presentación.	6
---------------	---

I. Casos de vulneración del derecho a la vida.

1. Vulneraciones del derecho a la vida causadas por ETApM, ETAm, CC.AA. y ETA.	9
2. Vulneraciones del derecho a la vida causadas por Triple A, BVE y GAL.	19
3. Vulneraciones del derecho a la vida causadas por Fuerzas de Seguridad.	25
4. Vulneraciones del derecho a la vida de autoría confusa y otros.	27

II. Casos con insuficiente clarificación.

	29
--	----

Fuentes y listados contrastados.	33
----------------------------------	----

Presentación

El 4 de septiembre de 2015, la Secretaría General para la Paz y la Convivencia del Gobierno Vasco presentó públicamente los documentos titulados “Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida en el caso vasco. 1960-2010”. Un total de 130 cuadernillos correspondientes a otros tantos municipios que fueron entregados a sus alcaldes en un acto presidido por el Lehendakari Iñigo Urkullu y celebrado en la sede de Gogora, el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.

Cada *Retrato* ofrece en cada municipio la información disponible sobre los casos de muertes violentas producidas entre 1960 y 2010 que tienen o pudieran tener relación con el caso vasco. Su objetivo es informar para incentivar una política municipal de memoria y acercamiento a las víctimas y sus familias. El efecto de la entrega de esta documentación a los ayuntamientos se dejó notar de inmediato. El 10 de noviembre de 2015, el número de ayuntamientos que conmemoró el Día de la Memoria se cuadruplicó con respecto a 2014.

En el apartado de presentación de aquella primera edición se subrayaba explícitamente que, sobre la gran mayoría de los casos recogidos, la información disponible era coincidente y suficiente. Sin embargo, sobre algunos de los casos, especialmente en las décadas de los sesenta, setenta y hasta bien entrados los ochenta, no hay información suficiente o aparecen versiones contrapuestas y datos confusos sobre los que todavía no es posible una conclusión última. En este sentido, se subrayaba que este trabajo no podía considerarse cerrado definitivamente, sino abierto a ser completado.

Desde su presentación han sido numerosas las aportaciones y consultas realizadas por parte de afectados, ayuntamientos o particulares. Estas observaciones han permitido mejorar el documento inicial. Se ha podido así cumplir en plazo el compromiso adquirido por el Gobierno Vasco y se ha preparado una segunda edición que, desde noviembre de 2016, ha quedado a disposición de los ayuntamientos y del público en general en la páginas web de Gogora y de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia.

Desde esta misma fecha y en estas dos mismas páginas web se ha abierto otro espacio informativo titulado “Víctimas Reconocidas” que ofrece información específica sobre los casos de víctimas que han sido reconocidas al amparo de una norma legal. En cuanto a las víctimas del terrorismo, recoge los casos reconocidos desde 1960, con base en las leyes aprobadas para su reparación: Ley 29/2011, Ley 32/1999 (normativa estatal), y Ley 4/2008 (normativa autonómica). Con respecto a las víctimas de vulneraciones del derecho a la vida causadas por funcionarios públicos, quedan incluidos los casos reconocidos por el Decreto 107/2012, desde 1960 hasta 1978.

Además de *víctimas reconocidas*, también existen víctimas pendientes de reconocimiento. Muchas de ellas, a la espera de que, en los próximos años, se desarrolle la Ley 12/2016, de 28 de julio, recién aprobada por el Parlamento Vasco para el reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos. Otras se encuentran en situación de indefinición porque no hubo investigación, porque existen versiones contrapuestas, porque no es clara su autoría o motivación o porque están pendientes de resolución judicial.

Es en este punto en el que estas dos bases de datos resultan complementarias. El espacio “Víctimas Reconocidas” ofrece información sobre las víctimas reconocidas al amparo de una ley. Los *Retratos municipales* no son un documento de reconocimiento oficial a víctimas, sino un documento informativo. En su listado se informa tanto sobre las víctimas reconocidas como sobre aquellas que puedan estar a la espera

de que esta condición sea, en su caso, confirmada, mediante procedimiento judicial o mediante un acto administrativo amparado por una ley.

El instrumento más importante del derecho internacional para las políticas de víctimas es la Resolución 60/147, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2005. Su artículo 9 señala expresamente que una persona será considerada víctima con independencia de que se haya producido un pleno esclarecimiento judicial del caso. De no ser así, las víctimas del terrorismo o de otras tipologías de violencia, cuyos casos no se hubieran juzgado o esclarecido, no habrían podido ser consideradas víctimas, ni habrían podido llegar a ser reparadas mediante un acto administrativo por una ley de reconocimiento.

No están incluidos en estos *Retratos municipales* los casos que siguiendo los mismos estándares del derecho internacional no pueden calificarse como vulneración del derecho a la vida, aunque tengan una relación indirecta con el contexto de violencia en que sucedieron. Se trata de circunstancias tales como suicidios, accidentes, muertes producidas en una acción violenta, disparos fortuitos entre cuerpos policiales...

Sobre estas bases, estos *Retratos municipales* se han elaborado contrastando todos los listados publicados sobre víctimas: Ministerio del Interior, Gobierno de Navarra, Gobierno Vasco, asociaciones de víctimas, medios de comunicación, autores particulares... En el cuadernillo de cada municipio se han incluido tanto las víctimas producidas en su término como aquellas que habiéndolo sido en otros lugares, hubieran sido naturales o residentes en esa localidad.

El contenido se ha estructurado en dos apartados: en el primero, se han incluido los casos cuya calificación como vulneración del derecho a la vida puede considerarse suficientemente confirmada, ordenados por autorías y orden cronológico. En el segundo se agrupan aquellos casos cuya calificación no puede considerarse definitivamente confirmada por causa de una insuficiente clarificación.

El trabajo responde en origen a una necesidad expresada por ayuntamientos vascos que, al pretender promover actuaciones de memoria, se encontraron con una insuficiente información sobre las víctimas provocadas en su municipio. Este documento pretende ser una herramienta útil para que los responsables municipales puedan abordar proyectos memoriales conociendo toda la información disponible sobre su localidad.

En definitiva, se trata de responder al deber institucional de impulsar una memoria crítica frente al terrorismo y la violencia padecidas en el pasado. Una memoria que mantenga vivo el recuerdo de las víctimas y que proyecte, al presente y al futuro, un compromiso definitivo con los derechos humanos y, en especial, con el respeto al derecho la vida y la dignidad de las personas.

Es importante subrayar que la finalidad de la política pública de memoria no es realizar actos de *homenaje*. Sus objetivos principales son dos y tienen un sentido político y social más profundo: en relación con las víctimas, recordar lo ocurrido reconociendo la injusticia que padecieron y renovando la expresión de solidaridad hacia ellas; y con respecto a la sociedad, promover una reflexión crítica sobre aquello del pasado que no debe repetirse o que, al contrario merece ser destacado.

Cada uno de estos cuadernillos es un retrato de lo que no debe repetirse, ni olvidarse. El título del documento incluye la palabra retrato porque un *retrato* tiene rostro humano, tiene cara, ojos y expresión. Un retrato representa a una persona concreta, con nombre, apellidos, familia, amigos, historia, sueños y proyectos. Este documento es el retrato de los rostros humanos del sufrimiento injusto de las víctimas.

I. Casos de vulneración del derecho a la vida

1. Vulneraciones
del derecho a la vida causadas
por **ETApm**, **ETAm**, **CC.AA.** y **ETA**

1

Luis Santos Hernández

Fecha: 17/12/1974.

Edad: 52 años.

Natural de: Alamedilla (Salamanca).

Destinado en: Arrasate (Gipuzkoa).

Hijas/hijos: Una hija y un hijo.

Profesión, cargo, otros: Subteniente de la Guardia civil.

Autoría: ETApm.

Lugar: Cerca del cine Gurea de Arrasate, cuando salían de un bar y paseaban por la calle del Ferial.

Procedimiento: Atentado con armas de fuego.

Más datos: Muere otro agente en los mismos hechos: Argimiro García Estévez. Mientras que Santos vestía de uniforme, García iba de paisano.

2

Argimiro García Estévez

Fecha: 17/12/1974.

Edad: 50 años.

Natural de: Aldeadávila de la Ribera (Salamanca).

Destinado en: Arrasate (Gipuzkoa).

Hijas/hijos: Cuatro hijas y tres hijos.

Profesión, cargo, otros: Agente de la Guardia Civil.

Autoría: ETApM.

Lugar: Cerca del cine Gurea de Arrasate, cuando salían de un bar y paseaban por la calle del Ferial.

Procedimiento: Atentado con armas de fuego.

Más datos: Muere otro agente en los mismos hechos: Luis Santos Hernández. Mientras que Santos vestía de uniforme, García iba de paisano.

3

Constantino Gómez Barcia

Fecha: 13/03/1977.

Edad: 21 años.

Natural de: Lugo.

Destinado en: Cuartel de Oñati (Gipuzkoa).

Hijas/hijos: Soltero.

Profesión, cargo, otros: Guardia civil.

Autoría: ETAm.

Lugar: Arrasate, cruce de carretera a Bergara (Gipuzkoa).

Procedimiento: Atentado con armas de fuego.

Más datos: Quedan heridos otros dos agentes: Miguel Santaella (muy grave) y José Castaño, mientras que un cuarto guardia civil y su novia quedaron ilesos.

4

Aurelio Salgueiro López

Fecha: 28/08/1978.

Edad: 46 años.

Natural de: Monforte de Lemos (Lugo).

Destinado en: Cuartel de la Guardia Civil de Arrasate (Gipuzkoa).

Hijas/hijos: Siete hijos.

Profesión, cargo, otros: Cabo Primero del Servicio de Información de la Guardia Civil.

Autoría: Comandos Autónomos Anticapitalistas (CCAA).

Lugar: En una plazoleta de Arrasate (Gipuzkoa).

Procedimiento: Atentado con arma de fuego.

5

Juan Luis Aguirreurreta Arzamendi

Fecha: 16/11/1979.

Edad: 32 años.

Natural de: Arrasate (Gipuzkoa).

Hijas/hijos: Dos hijos.

Profesión, cargo, otros: Administrativo de la empresa Pinturas Velasco de Arrasate.

Autoría: Comandos Autónomos Anticapitalistas (CCAA).

Lugar: Cerca de su casa, en la calle Ignacio Zuloaga de Arrasate.

Procedimiento: Atentado con arma de fuego.

Más datos: El Ayuntamiento de Arrasate suspende el pleno ordinario del día del atentado y mantiene un minuto de silencio de repulsa por esta muerte.

6

Mario Manuel Leal Baquero

Fecha: 05/12/1985.

Edad: 29 años.

Natural de: Pontevedra; aunque algunas fuentes lo sitúen en Avilés (Asturias), donde sus padres vivieron un tiempo para luego volverse a su tierra natal (*Faro de Vigo*).

Destinado en: Cuartel de Aretxabaleta (Gipuzkoa).

Hijas/hijos: Una hija.

Profesión, cargo, otros: Miembro de la Guardia Civil.

Autoría: ETA.

Lugar: En el interior de su automóvil, en el aparcamiento de la antigua estación de Renfe de Arrasate (Gipuzkoa).

Procedimiento: Atentado con armas de fuego.

7

Antonio Ramos Ramírez

Fecha: 08/06/1986.

Edad: 32 años.

Natural de: Espera (Cádiz).

Destinado en: Cuartel de Oñati (Gipuzkoa).

Hijas/hijos: Un niño, y su esposa estaba embarazada de seis meses.

Profesión, cargo, otros: Cabo Primero de la Guardia Civil.

Autoría: ETA.

Lugar: Al salir de un bar del barrio de San Andrés de Arrasate, cuando se disponía a marchar en el coche con su esposa.

Procedimiento: Atentado con armas de fuego.

8

Isaías Carrasco Miguel

Fecha del hecho: 07/03/2008.

Edad: 43 años.

Natural de: Arrasate (Gipuzkoa).

Hijas/hijos: Dos hijas y un hijo.

Profesión, cargo, otros: Trabajaba en la empresa Bidelan como cobrador de la autopista AP-1. Afiliado a la UGT. Ex concejal del PSE-EE en el Ayuntamiento de Arrasate (2003-2007). Renunció a tener escolta al no haber salido elegido en las elecciones municipales de 2007, tras figurar en el sexto puesto.

Autoría: ETA.

Lugar: Le disparan cinco tiros cerca de su casa, en la calle Navas de Tolosa, de Arrasate, ante su esposa y su hija mayor, cuando subía a su vehículo para ir al puesto de trabajo.

Procedimiento: Atentado con armas de fuego.

I. Casos de vulneración del derecho a la vida

2. Vulneraciones
del derecho a la vida causadas
por **Triple A**, **BVE** y **GAL**

1

Iñaki Etxabe Orobengoa

Fecha: 05/10/1975.

Edad: 39 años.

Natural de: Arrasate (Gipuzkoa).

Hijas/hijos: Dos hijas y un hijo.

Profesión/cargo/otros: Hostelero. Regentaba el restaurante-hostal Etxabe-Enea en el Alto de Kanpazar, junto a otros miembros de la familia.

Autoría: Reivindica el Comando Baldarrain del Batallón Vasco Español (BVE) en 1976. Según *Euskal Herria y la Libertad* hay "indicios de que eran guardias civiles".

Lugar: En el restaurante Etxabe Enea del Alto de Kanpazar, en Elorrio.

Procedimiento: Atentado con armas de fuego y lanzamiento de gases.

Más datos: Intentaron matar a otro de los hermanos Etxabe, allí presente, pero pudo esconderse en el interior. Tres meses antes, una bomba fue colocada en el mismo hostel; el 28 de junio, otra más en el restaurante Udalaiz de Baiona, propiedad de otro hermano y dos días después, en el restaurante de un cuarto hermano, al que también quemaron el coche la víspera de este atentado. En una ocasión rompieron la lápida del cementerio.

2

Germán Agirre Irasuegi

Fecha: 12/10/1975.

Edad: 38 años.

Natural de: Bergara (Gipuzkoa).

Vecino de: Arrasate (Gipuzkoa).

Hijas/hijos: Dos hijos.

Profesión, cargo, otros: Taxista en Arrasate.

Autoría: Extrema derecha.

Lugar: A “menos de 500 metros del cuartel” de Legutio (Villarreal), según relatan tanto In Memoriam de *Libertad Digital* como *Vidas Rotas*.

Procedimiento: Tres disparos en la cabeza a corta distancia.

Más datos: Se relaciona este asesinato con el atentado mortal contra Iñaki Etxabe de una semana antes, “por tener, al parecer, información concreta al respecto”, tal y como se recoge en el “Informe sobre víctimas del terrorismo practicado por grupos incontrolados, de extrema derecha y el GAL” elaborado por la Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo (2008).

3

Agurtzane Arregi Letamendi

Fecha: 02/07/1978.

Edad: 38 años.

Natural de: Arrasate (Gipuzkoa).

Vecina de: Urruña (Lapurdi).

Hijas/hijos: Dos hijas.

Profesión, cargo, otros: Regentaba una tienda de ropa.

Autoría: Batallón Adolf Hitler de la Triple A.

Lugar: Recibe una docena de tiros en el interior de su vehículo, cerca de Chauvin Dragon, en la calle Juri-Berri de Donibane Lohizune (Lapurdi), al salir del restaurante que regentaba su marido, Juan José Etxabe.

Procedimiento: Atentado con armas de fuego.

Más datos: En el atentado quedó herido muy grave su marido, Juan José Etxabe Orobengoa, con seis balas en el estómago.

4

Enrique Gómez Álvarez

Fecha: 25/06/1979.

Edad: 25 años.

Natural de: Porqueros (León).

Vecino de: Arrasate (Gipuzkoa), también lo fue de Vitoria-Gasteiz (Araba), y finalmente estuvo en Baiona (Lapurdi).

Hijas/hijos: Su compañera esperaba un hijo.

Profesión, cargo, otros: Aprendió euskara y luego dio clases de euskara en Vitoria-Gasteiz, hasta que se fue a vivir a Arrasate.

Autoría: Batallón Vasco Español (BVE).

Lugar: Se dirigía a casa con su pareja Cristina Larrañaga, en coche, y se dieron cuenta de que les seguían. Paró el vehículo y entró en el bar Udalaitz, en el centro de Baiona, para llamar por teléfono y pedir ayuda, pero cuatro individuos entraron tras él y le dispararon

Procedimiento: Atentado con armas de fuego.

5

Xabier Pérez de Arenaza Sogorb

Fecha del hecho: 23/03/1984.

Edad: 35 años.

Natural de: Aretxabaleta (Gipuzkoa).

Vecino de: Arrasate (Gipuzkoa), desde pequeño.

Hijas/hijos: Dos hijas.

Profesión, cargo, otros: Trabajó como ajustador-montador en la empresa Gamey desde los 15 años. Perteneció a las COES y a LAB. Estuvo detenido dos veces. Miembro de ETA.

Autoría: GAL.

Lugar: Le disparan dos tiros en la cabeza desde una motocicleta, cuando se encontraba junto a una gasolinera en Biarritz (Lapurdi).

Procedimiento: Atentado con arma de fuego.

I. Casos de vulneración del derecho a la vida

3. Vulneraciones del derecho a la vida causadas por **Fuerzas de Seguridad**

1

Emilia Larrea Sáez de Adana

Fecha del hecho: 15/11/1978.

Edad: 52 años.

Natural de: Eskoriatza (Gipuzkoa).

Vecina de: Arrasate (Gipuzkoa).

Hijas/hijos: Tres hijos.

Profesión, cargo, otros: Trabajaba en casa y en el caserío, donde vendía huevos y verduras de la huerta a la gente de la localidad.

Autoría: Guardia Civil.

Lugar: Se encontraba sentada en su caserío de Arrasate, junto a uno de sus hijos y una vecina, Crescencia Vidaurreta, que resultó herida por otra bala.

Procedimiento: Disparos con arma de fuego.

Más datos: Aquel día hubo dos tiroteos. En el primero, miembros de la Guardia Civil de Aretxabaleta mataron a dos miembros de los CCAA, Roberto Aranburu Iribarren y José María Iturriotz Garmendia, e hirieron a un tercero, Kike Zurutuza Odriozola, a los que perseguían. El segundo tiroteo se llevó a cabo poco después, cuando aparecieron agentes de la Guardia Civil de Arrasate, que, al ver a personas de paisano armadas, y no reconocerlas como miembros de la Guardia Civil de Aretxabaleta, abrieron fuego contra ellos. Es en esta segunda ocasión cuando una de las balas mata a Emilia y son heridas personas civiles: Crescencia Vidaurreta, Juana Martín y Alberto Beltrán de Heredia. No hubo disparos por parte de los miembros de CCAA, según los informes de la *Comisión Popular Investigadora de Arrasate* y el *Informe de la Consejería de Interior del Consejo General Vasco (CGV)*, realizados en base a datos y testimonios de testigos. Ha sido reconocida por el Gobierno Vasco, en el marco del Decreto 107/2012 de 12 de junio.

I. Casos de vulneración del derecho a la vida

4. Vulneraciones del derecho a la vida **de autoría confusa y otros**

1

Ambrosio Fernández Recio

Fecha del ataque al cajero de La Caixa: la noche del 05 al 06/01/2007.

Fecha del fallecimiento: 03/03/2007.

Edad: 79 años.

Natural de: Burgos.

Vecino de: Arrasate (Gipuzkoa).

Hijas/hijos: Una hija.

Profesión, cargo, otros: Jubilado. Trabajó en la empresa de fundición de acero Amat y después en la cooperativa Fagor.

Autoría: Kale borroka.

Lugar de la muerte: En el hospital de Txagorritxu de Vitoria-Gasteiz.

Más datos: Ambrosio Fernández fue desalojado de su casa, como el resto de su vecindad, tras un ataque nocturno, con gasolina y aerosoles, al cajero de La Caixa de la planta baja del edificio donde vivía. La inhalación de humo y los problemas cardiorrespiratorios que arrastraba, empeoraron su delicada salud y determinaron su ingreso en la UCI del hospital el día 8 de enero. El jefe de la Guardia Municipal de Arrasate, José Luis Etxeberria, que actuó como portavoz de la familia, explicó que el anciano ya tenía “un expediente médico complicado, había sufrido una trombosis y presentaba dificultades respiratorias”, aunque recalcó que la inhalación de humo por el incendio en los bajos de su vivienda pudo agravar su estado de salud. Falleció dos meses después, el 3 de marzo. No aparece en una gran parte de los listados, pero el Gobierno español lo reconoció como víctima de terrorismo, “después de que un médico certificara que lo que sucedió esa noche provocó un empeoramiento tal de la salud del anciano que acabó conduciéndolo a la muerte” (*El País*, 18/12/2011).

II. Casos con insuficiente clarificación

1

José Luis Mondragón Elorza

Fecha: 20/05/1974.

Edad: 26 años.

Natural de: Arrasate (Gipuzkoa).

Profesión, cargo, otros: Ex miembro de *Los Cabras* de Javier Zumalde. En 1969, refugiado en Iparralde, es detenido por la Policía francesa y deportado a la isla de Re. Con su compañero Roque Méndez decide actuar al margen de ETA con una acción autónoma.

Autoría: En el contexto de una operación de la Guardia Civil y la Policía.

Lugar: En la playa de los Frailes, en Hondarribia, al llegar a la misma en una zodiac y encontrarse rodeados por policías y guardias civiles que les esperaban.

Más datos: Se trata de un caso con insuficiente clarificación y versiones diferentes. En los mismos hechos muere otro miembro del comando, Roque Méndez Villada, y sale con vida un infiltrado de la Policía, Jesús Arrondo Marín, apodado “Cocoliso”, que fue quien les condujo al lugar. Según la versión oficial, mueren en un tiroteo con la Guardia Civil. Las descripciones realizadas por Patxo Unzueta (en *El País* del 01/09/1978: “La Policía, que esperaba en los alrededores, abrió fuego contra dos de los tres tripulantes”), Melchor Miralles y Ricardo Arqués (en *El Estado* contra ETA: “asesinato”) o por Ángel Rekalde (en *Mugalaris*: 150, “trampa mortal” y los “acribillaron a placer”) dejaban entrever la probabilidad de estar ante un ametrallamiento. La Comisión de Valoración del Decreto 107/2012, de 12 de junio, de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978, en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco, analizó el caso de Roque Méndez Villada que murió en los mismos hechos y concluyó en su dictamen que desestimaba la solicitud de reconocimiento. Añade que “no consta a la Comisión que, en el momento del suceso, se hubiera producido una reacción armada por parte de los ocupantes de la embarcación. A pesar de que las circunstancias que rodean al caso hubiesen requerido una mayor investigación”.

2

Roberto Aranburu Iribarren

Fecha: 15/11/1978.

Edad: 21 años.

Natural de: Arrasate (Gipuzkoa).

Hijas/hijos: Sin hijos/as.

Profesión, cargo, otros: Estudió en la Escuela Técnica Empresarial de Oñati y trabajó en la empresa Feliciano Aranzabal. Jugó a fútbol en el club Mondragonés. Perteneció a GAI y a LAIA antes de ser militante de los CCAA.

Autoría: Guardia Civil.

Lugar: En el centro de Arrasate (Gipuzkoa).

Procedimiento: Disparos con arma de fuego.

Más datos: Se trata de un caso con insuficiente clarificación y versiones diferentes. En los mismos hechos murió otro miembro de los CCAA, José María Iturrioz Garmendia, quedando herido Kike Zurutuza Odriozola. En un segundo tiroteo por error entre guardias civiles de Aretxabaleta y Arrasate, murió Emilia Larrea, vecina de la localidad, y quedaron heridas Crescencia Vidaurreta, Juana Martín y Alberto Beltrán de Heredia. La Consejería de Interior del Consejo General Vasco afirmó que "hemos de exigir a las Fuerzas de Orden Público, un exquisito cumplimiento de su función de garantizadores del orden por encima de la sensación subjetiva de nerviosismo o acoso. Porque la pérdida de la serenidad en esas fuerzas las descalifica para ejercer su propia función. Las muertes de José María Iturrioz y de Roberto Aramburu deben de ser explicadas públicamente para ver si ha existido proporcionalidad en los medios utilizados y si no existían medios más racionales y adecuados para haber procedido a su detención". La Comisión de Valoración del Decreto 107/2012, de 12 de junio, de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978, en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco, analizó el caso de Jose María Iturrioz Garmendia que murió en los mismos hechos y concluyó en su dictamen que desestimaba la solicitud de reconocimiento. Añade que "no puede valorar si se produjeron en este caso o no violaciones de derechos humanos como uso excesivo de la fuerza, debido a la falta de investigación efectiva de los hechos. A pesar de que las circunstancias que rodean al caso hubiesen requerido una mayor investigación".

3

José María Iturrioz Garmendia

Fecha: 15/11/1978.

Edad: 24 años.

Natural de: Legorreta (Gipuzkoa).

Hijas/hijos: Una hija.

Profesión, cargo, otros: El mote de “Zapa” le venía porque su padre era zapatero en Legorreta. Estudió maestría en la Escuela Politécnica de Arrasate. Fue miembro de los Comités de Estudiantes, de ETA VI y de ETA (pm) antes de entrar en los CCAA.

Autoría: Guardia Civil.

Lugar: En el centro de Arrasate (Gipuzkoa).

Procedimiento: Disparos con arma de fuego.

Más datos: Se trata de un caso con insuficiente clarificación y versiones diferentes. En los mismos hechos murió otro miembro de los CCAA, Roberto Aranburu Iribarren, quedando herido Kike Zurutuza Odriozola. En un segundo tiroteo por error entre guardias civiles de Aretxabaleta y Arrasate, murió Emilia Larrea, vecina de la localidad, y quedaron heridas Crescencia Vidaurreta, Juana Martín y Alberto Beltrán de Heredia. La Consejería de Interior del Consejo General Vasco afirmó que “hemos de exigir a las Fuerzas de Orden Público un exquisito cumplimiento de su función de garantizadores del orden por encima de la sensación subjetiva de nerviosismo o acoso. Porque la pérdida de la serenidad en esas fuerzas las descalifica para ejercer su propia función. Las muertes de José María Iturrioz y de Roberto Aranburu deben de ser explicadas públicamente para ver si ha existido proporcionalidad en los medios utilizados y si no existían medios más racionales y adecuados para haber procedido a su detención”. La Comisión de Valoración del Decreto 107/2012, de 12 de junio, de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978, en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco, analizó este caso y concluyó en su dictamen que desestimaba la solicitud de reconocimiento. Añade que “no puede valorar si se produjeron en este caso o no violaciones de derechos humanos como uso excesivo de la fuerza, debido a la falta de investigación efectiva de los hechos. A pesar de que las circunstancias que rodean al caso hubiesen requerido una mayor investigación”.

Fuentes y listados contrastados

- ABC Especiales, *Todas las víctimas del terror*, www.abc.es/especiales/eta/victimas
- Alonso, Rogelio, Florencio Domínguez y Marcos García Rey, *Vidas rotas. Historia de los hombres, mujeres y niños víctimas de ETA*, Espasa, Madrid, 2010.
- Anuarios de Egin, 1977-1982 y de 1982 a 1997 (ambos inclusive).
- Ararteko, *Atención institucional a las víctimas del terrorismo en Euskadi*, informe extraordinario al Parlamento vasco, junio de 2009.
- Arovite. Instituto de Historia Social Valentín de Foronda. UPV-EHU, www.arovite.com/bases-de-datos/
- Asociación Pro Derechos Humanos Argituz, www.argituz.org
- Asociación Víctimas del Terrorismo (AVT), www.avt.org
- Calleja, José María e Ignacio Sánchez-Cuenca, *La derrota de ETA. De la primera a la última víctima*, Adhara, Madrid, 2006.
- Colectivo de Víctimas del Terrorismo en el País Vasco (Covite), www.covite.org
- Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo del Gobierno Vasco, *Informe sobre víctimas del terrorismo practicado por grupos incontrolados, de extrema derecha y el GAL*, 2008. www.interior.ejgv.euskadi.net/r42440/es/contenidos/informacion/informacion_documentos_interes/es_document/adjuntos/informe%20final.pdf
- Dirección de Derechos Humanos del Gobierno Vasco, *Informe sobre Víctimas de vulneraciones de Derechos Humanos derivados de la violencia de motivación política*, 2008. www.lehendakaritza.ejgv.euskadi.net/r48-subpaz/es
- El Correo, <http://especiales.elcorreo.com/2006/eta/index.html>
- El País, "Las Víctimas", www.elpais.com/especial/eta/victimas.html
- Euskal Herria y la Libertad. Ocho tomos. Txalaparta Editorial, Tafalla, 1993.
- Euskal Memoria Fundazioa, Datu basea, www.euskalmemoria.com
- Fernando Buesa Blanco Fundazioa. Centro de documentación e investigación, www.fundacionfernandobuesa.com

- Fonseca, Carlos (coord.). *Informe sobre la situación procesal de los atentados perpetrados por organizaciones terroristas con resultado de muerte entre 1960 y 2014. Caso Vasco*. Por encargo de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Gobierno Vasco. Diciembre 2014.
- Fundación Juan March. Archivo Linz de la Transición española. CEACS, www.march.es/ceacs/biblioteca/proyectos/Linz/
- Fundación Víctimas del Terrorismo, www.fundacionvt.org
- Fundación Víctimas del Terrorismo, Asesinatos de ETA en Álava, www.alava.net
- Gobierno Vasco. www.lehendakaritza.ejgv.euskadi.net/r48-subpaz/es/
- Lazkaoko Beneditarren Fundazioa. Dokumentazio gunea, www.lbfundazioa.org
- Libertad Digital, In Memoriam: No olvidar lo inolvidable, blogs.libertaddigital.com/in-memoriam/
- Marrodán, Javier, Gonzalo Araluce, Rocío García de Leániz y María Jiménez, *Relatos de plomo. Historia del terrorismo en Navarra 1960-86*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2013.
- Ministerio del Interior. www.interior.gob.es/
- Nuñez, Luis (coord.). *Euskal Herria y la Libertad*. Ocho tomos. Txalaparta Editorial, Tafalla, 1993.
- Periódicos: ABC, Berria, Deia, Diario de Noticias, Egin, El Correo, El Diario Vasco, El Mundo, El País, Euskaldunon Egunkaria, Gara, Hitz, La Razón, La Vanguardia, Noticias de Alava, Noticias de Gipuzkoa.
- Pulgar Gutiérrez, Belén, *Víctimas del Terrorismo: 1968-2004*, Dykinson, Madrid, 2004.
- Vasco Press Agencia, Crónica de documentación y actualidad, nº 1.176, agosto 2004.